



Ibagué, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación : 73-001-40-03-001-2021-00455-00

Clase de proceso : EJECUTIVO

Demandante : BANCOOMEVA S.A.

Demandada : DARIO ALEXANDER PERDOMO OCHOA

En atención a la petición elevada por el apoderado de la entidad demandante con facultad expresa para recibir, en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **BANCOOMEVA S.A.** contra **DARIO ALEXANDER PERDOMO OCHOA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Líbrense las comunicaciones respectivas. En caso de existir remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó. Oficiese.

TERCERO: Determinar el **DESGLOSE** del título valor base del recaudo ejecutivo y entréguese a la demandada con las constancias pertinentes.

En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez